



República de Colombia  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Alvarado, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso Pertenencia 730264089001-2019-00091-00

En ejercicio de control de legalidad permanente que ejerce el juez de la actuación, se logró constatar que en el auto admisorio se incurrió en un error por alteración de palabras, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, pues se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 350-99179, cuando en realidad correspondía al 350-81540.

Por lo anterior, de oficio se corrige el auto admisorio del 30 de julio de 2019, específicamente su numeral quinto, y para todos los efectos se tendrá que el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia es el 350-81540.

Conforme a lo expuesto, se ordena que por Secretaría se rehagan todos aquellos oficios en los cuales, de manera equivocada, se incluyó un folio de matrícula inmobiliaria distinto al 350-81540, especialmente las comunicaciones ordenadas en virtud del artículo 375 del Código General del Proceso y las que se enviaron a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. También, háganse las correcciones del caso en los registros nacionales si a ello hay lugar.

Notifíquese,

El juez,

A blue ink signature of Alvaro David Moreno Quesada, written in a cursive style.

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020